

MENDOZA, 21 FEB 2024

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 1172/2024, en las que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que estudiantes de esta Facultad, participen del Intercambio de Movilidad Académica – **Doble Diploma** con la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB);

CONSIDERANDO:

El contenido de la Resolución N° 264/2023-CD, que establece el Orden de Mérito para el programa de intercambio de alumnos de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica con la mencionada Institución.

Los acuerdos de Cooperación celebrados oportunamente entre la citada Institución y esta Casa de Estudios.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los alumnos realizan por intercambio.

Lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la **Movilidad Académica – Doble Diploma**, a los alumnos de esta Facultad que se mencionan a continuación, en la siguiente carrera y universidad a partir del primer semestre de 2024:

APellidos y Nombres	LEGAJO	UNIVERSIDAD DESTINO	CARRERA	PERÍODO	RESOLUCIÓN ORDEN DE MÉRITO
TELLO, Enzo Gabriel	13140	Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB)	Ingeniería Mecatrónica	Febrero 2024 hasta Julio 2025	264/2023-CD
CASAROTTO, Mauricio Alberto	12341				

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería para ser válidos por Resolución de Decanato, como asignaturas acreditadas por intercambio – Ordenanza N° 65/87-CS.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, la Dirección de Alumnos de Grado registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º) sin imputar el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de movilidad.

ARTÍCULO 4º.- Si alguno de los alumnos desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 005/2024